La Secretaría de Gobierno lidera estos operativos simultáneos en 3 localidades

Distrito pone en la lupa a los bares disfrazados de sindicatos

-En el marco de las acciones de los Comandos Nocturnos, la Secretaría de Gobierno articulado con varias entidades distritales, alcaldías locales y Policía, ha realizado en lo corrido del 2023 más de 1.800 operativos de Inspección Vigilancia y Control en toda la ciudad.

-Los operativos realizados en la noche y madrugada se realizaron en lugares donde la misma ciudadanía había hecho reportes y denuncias a establecimientos que ejercían actividades comerciales en contra de la norma.

-Como resultado de este trabajo conjunto se hizo sellamiento de 4 establecimientos.

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2023. El Comando Nocturno intervino las localidades de Antonio Nariño, Teusaquillo y Ciudad Bolívar, desarrollando el primer operativo conjunto simultáneo entre el Distrito y el Ministerio de Trabajo, con el fin de ingresar a los establecimientos que bajo la figura de sindicatos ejercen actividades económicas que están trascendiendo a lo público. En este ingreso, la autoridad nacional verificará las normas y condiciones laborales que deben cumplir estos sindicatos. Las demás entidades realizan Inspección, Vigilancia y Control desde el ejercicio de sus funciones.

"Hoy hicimos controles a bares que se disfrazan como sindicatos abusando de un derecho constitucional. Junto con el Ministerio del Trabajo, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Salud y las respectivas alcaldías locales, seguiremos realizando este tipo de operativos. No podemos permitir que unos bares o unos establecimientos de comercio, se disfracen de sindicatos y así evitar los controles en la ciudad", resaltó el secretario de Gobierno José David Riveros.

En el Distrito se tienen identificado cerca de 108 SINDICATOS, en donde en la mayoría realizan o permiten prácticas contrarias a la seguridad, la convivencia, la vida y el orden público.

Desde la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales, se expidió el Decreto 499 de 2022 en el cual se establece un procedimiento para poder declarar, después de recaudar pruebas y comprobar las afectaciones, que las actividades ejercidas por los SINDICATOS están trascendiendo a lo público y en consecuencia son objeto de aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Tenga en cuenta

¿Qué es un Sindicato?

Se conoce a los Sindicatos como aquella asociación de trabajadores cuyo propósito es defender los diferentes intereses de sus asociados. Entre sus funciones principales se encuentra el estudio de todos los elementos que son indispensables para el buen funcionamiento de la profesión, como lo son los salarios, las prestaciones de servicio, los honorarios, el sistema de protección y seguridad en el trabajo y demás factores que sean fundamentales para la correcta ejecución de la carrera.

Los Sindicatos motivan a los empleados a exigir la garantía de sus derechos y a conocer las bases de justicia, respeto y subordinación que los rigen; su principal objetivo es conseguir bienestar y condiciones dignas de trabajo para sus miembros, estableciendo así una dinámica de diálogo y negociación entre el empleador y los trabajadores.

¿Cuál es la Ley que rige a los Sindicatos?

Según la Ley 584 de 2000 "por la cual se derogan y modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo", se establecen modificaciones al Artículo 353 sobre el Derecho de Asociación, el cual queda de la siguiente manera:

1. "De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí.

2. "Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de este título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público.

"Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas."

"El objeto único y principal de un sindicato, no puede ser el desarrollo de una actividad económica, que implique la necesaria especulación económica y la obtención de un lucro o un beneficio para los asociados a través del reparto de actividades individuales", explicó Sandra León, Inspectora del Ministerio del Trabajo.